

ciones realizadas en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a quien se le advierte de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la presente causa, en caso de no comparecer, se procederá en rebeldía. Agréguese a los autos la documentación que acompaña. Téngase en

*Si sale, sale. Si no sale,  
hay que volver a empezar.  
Todo lo demás son fantasmas.*

ÉDOUARD MANET

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE VIRUMEC S.A.

Se comunica al público que VIRUMEC S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 170.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de agosto del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DUCPTE.Q.11.004391 de 3 de octubre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"Artículo cinco.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón doscientos ocho mil ciento noventa y siete acciones nominativas de un dólar cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de octubre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
QUITO

AR/84908/c

PANAMA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere señalando casillero judicial en esta ciudad, se continuará con el trámite respectivo y se le considerará al demandado en rebeldía; al efecto remítase el extracto

VERDESOTO NERY FELIPE  
ACTORA: QUIMBIULCOS CASI ROSARIO DE LAS MERCEDES  
DEMANDADO: ORTIZ VERDESOTO NERY FELIPE  
JUICIO: ALIMENTOS No. 0347-2011-PN  
CUANTÍA: USD. 4.800,00  
PROVIDENCIA: JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, QUITUMBE DE PICHINCHA, Quito, miércoles 29 de junio del 2011, las 14h16. VISTOS: Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- Avoco conocimiento de la presente causa y escrito que antecede, en mi calidad de Jueza Titular, en virtud de la Resolución No. 077-2010 del Consejo de la Judicatura, de fecha 17 de diciembre del 2010, publicada en el Registro Oficial número 367 de fecha 20 de enero del 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le acepta al trámite correspondiente, CÍTESE con la demanda y esta providencia al señor NERY FELIPE ORTIZ VERDESOTO, advirtiéndole que debe comparecer a juicio en esta Judicatura ubicada en la ciudad y cantón Quito, Zona Quitumbe, calle Lorenzo meza y Av. Mariscal Sucre, ingresando por la calle Emilio Uscátegui (junto a la Comisaría

de la Mujer), señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico, una vez que se le cite en autos se justifique haber citado al demandado, audiencia a la que las personas podrán asistir en forma personal o a través de procurador judicial y actuar las pruebas necesarias oportunamente anunciadas.- Amparada en lo previsto en el Artículo Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, y con sujeción a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas dictada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, se le impone al demandado señor NERY FELIPE ORTIZ VERDESOTO, LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LA CANTIDAD DE (USD 104,73) CIENTO CUATRO CON 73/100 DOLARES MENSUALES, MÁS LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS LEGALES, en concepto de PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL a favor de sus hijas, GABRIELA ALEJANDRA y DAIRA MICAELA ORTIZ QUIMBIULCO, de 14 y 09 años de edad respectivamente, la misma que rige a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es desde el 13 de junio del 2011.- La pensión alimenticia será depositada por el demandado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por adelantado, en la Cuenta de Ahorros número 3025330100

REVISTA  
JUDICIAL

DE LOS JUECES DEL  
CANTÓN QUITO, ECUADOR

C5

del Banco Pichincha, consignada a nombre de la actora.- Se le prevé a la actora que dicha

SALTO  
SECRETARÍA  
Hay un sello  
AR/84865/c

EJECUTIVOS

JUZGADO CUARTO DE LO  
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS ARMANDO CHANCUSIG CARRERA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA, AL TENOR SIGUIENTE:  
(Extracto)  
ACTOR: CARMELO SANTAMARIA URIZAR;  
DEMANDADO: LUIS ARMANDO CHANCUSIG CARRERA;  
OBJETIVO: Conforme lo dispuesto en los Art. 412 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda a fin de que en sentencia se ordene el pago del monto adeudado establecidos en la letra de cambio por QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES con OCHENTA Y DOS CENTAVOS, más intereses, costas procesales y honorarios del defensor. TRÁMITE: Ejecutivo. CUANTÍA: Dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho dólares FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 13 de marzo del 2009. NUMERO DE CAUSA: 345-2009; DOMICILIO LEGAL: Casilla Judicial N. 1567 Dr. Vicente Zumárraga; TRÁMITE: Dr. LIZBETH RON. (Providencia). JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Marzo del 2009, las 11h17. VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DDP- JAR- 07 de 3 de diciembre del 2007. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia el demandado SEGUNDO LUIS ARMANDO CHANCUSIG CARRERA, dentro

AVISO A ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA "CHACÓN TORAL Y ASOCIADOS C. LTDA., EN LIQUIDACIÓN"

Para los fines legales consiguientes, notifico a todos los acreedores de la compañía "Chacón Toral y Asociados C. Ltda., en liquidación" para que, en el término de 20 días contados a partir de la tercera y última publicación de este aviso, se acerquen a la oficina de la empresa ubicada en la calle Suecia No. 277 y Av. De los Shyris, 8vo. piso, de la ciudad de Quito y presenten los documentos con los que acrediten su derecho de acreencia. Transcurrido dicho término se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hubieren probado su calidad de tal y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con la debida justificación legal.

Quito, 10 de octubre de 2011.

Ing. José Chacón Toral  
Liquidador Principal

AR/84908/c